



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0478
Radicado:	05266 31 10 002 2020-00371- 00
Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MUTUO ACUERDO)
Demandante:	EDUAR DE JESÚS ECHAVARRIA PINO Y VIVIANA PATRICIA UYABANA ZAPATA.
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Nueve de diciembre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) promovida por EDUARDO DE JESÚS ECHAVARRIA PINO y VIVIANA PATRICIA UYABANA ZAPATA, la que por auto del 3 de noviembre de 2020, notificado por estados Nro. 69 del de los citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, si bien la parte interesada, no subsano en debida forma (No Aporto el poder original donde se acordaron las obligaciones alimentarias de los menores JEAN PAUL y SOLANGE ECHAVARRIA UYABANA), requisito exigido por el despacho.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) promovida por EDUARD DE JESÚS ECHAVARRIA PINO y VIVIANA PATRICIA UYABANA ZAPATA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 3 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°**
90
Fijado hoy 14 DIC 2020 a las 8:00 A.M. en
la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretaria

(6)